

RESOLUCIÓN No.0868 (07 de noviembre de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional” LA PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Acuerdo 013 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 2.2.5.3.1, que “(...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”.

Que el parágrafo del artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.”

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 5 de mayo de 2014, señaló que “(...) no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad y, en consecuencia, es facultad legal de las Entidades proveer los empleos de carrera transitoriamente a través de encargos o excepcionalmente por el nombramiento provisional”.

Que en relación con la provisión de empleos vacantes, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 552121 de 2020, manifestó: “(...) es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.”

Que mediante en sentencia con radicado No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 [@icetex_colombia](mailto:icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 [ICETEX](https://www.youtube.com/channel/UCICETEX) 📺 [ICETEX](https://www.linkedin.com/company/icetex) 📺 [@ICETEX](https://twitter.com/ICETEX)

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Resolución No. 0868 (07 de noviembre de 2024)

la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”, asimismo, los apartes correspondiente a estas competencias, dispuestos en la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en consecuencia, los entidades públicas no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los cargos de carrera administrativa a través de encargos o nombramiento provisionales.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, es una Entidad Financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto 2586 de 1950, transformado por la Ley 1002 de 2005 y reglamentado por el Decreto 1050 de 2006.

Que el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó las funciones de sus dependencias, y el Decreto 381 de 2007 estableció la planta de personal de la Entidad.

Que el artículo 4 del Decreto 381 de 2007 determinó que le corresponde al Presidente de la Entidad la distribución de los cargos creados, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Que revisada la planta global de personal del ICETEX se identificó que el empleo de carrera administrativa, Auxiliar Administrativo Grado 01 de la Secretaría General – Grupo Talento Humano, se encuentra en vacancia definitiva.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial, se encontró que dicha vacancia no es posible proveerla mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa, tal como consta en el informe suscrito por la Coordinación de Talento Humano de fecha diecisiete (17) de octubre de 2024.

Que una vez verificado el cumplimiento de requisitos el Grupo de Talento Humano constató que **YEISON ROJAS MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.426.626, reúne los requisitos de formación académica y experiencia requeridas para el ejercicio del empleo Auxiliar Administrativo Grado 01 del Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, tal como consta en la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano el diecisiete (17) de octubre de 2024.

Que, en consecuencia, atendiendo las necesidades del servicio resulta procedente nombrar con carácter provisional a **YEISON ROJAS MEDINA**, en el empleo Auxiliar Administrativo Grado 01 del Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a **YEISON ROJAS MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.426.626, en el empleo de carrera administrativa de la planta global del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, denominado Auxiliar Administrativo Grado 01 del Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, con una asignación básica mensual de **dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos m/cte (\$2.229.680)**.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el presente acto administrativo al señor **YEISON ROJAS MEDINA**, a través de la Secretaría General - Grupo de Talento Humano.

ARTICULO 3º. El señor **YEISON ROJAS MEDINA**, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.


Resolución No. 0868 (07 de noviembre de 2024)

ARTICULO 4°. Publicar el presente acto administrativo en cumplimiento del parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de noviembre de 2024

 Firmado digitalmente
por ABADIA MURILLO
DINORAH PATRICIA
Fecha: 2024.11.06
15:34:19 -05'00'
DINORAH PATRÍCIA ABADÍA MURILLO
PRESIDENTE (E)

Proyecto: *Maria Alejandra Gómez Rivera – Profesional Universitario Grado 02*
Yuri Nayibe Ladino Russi – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Linet Joanna Trigos Nunez – Abogada Contratista Grupo de Talento Humano
Catalina Castaño Granda – Abogada Contratista Secretaria General
Aprobó: *Fredy Céspedes Villa – Secretario General*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.